



**RESOLUCIÓN N°**

( **EE-1395** ) 19 MAR 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.8720 del 26 de diciembre de 2019 que establece el calendario escolar para el año 2020, de los establecimientos educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, como respuesta a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, artículo 7° numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 144 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.8720 del 26 de diciembre de 2019, se modifica el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2020 para los establecimientos educativos de los 46 municipios no Certificados del Departamento del Tolima

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 del 25 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo establece **Modificación del calendario académico o de la jornada escolar** “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios (...)”

Que la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020

Que el numeral 2.9 del artículo 2° de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, ordena, a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas, adolescentes, al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus en docentes, directivos y personal administrativo en los entornos educativos, expidió la Circular 19 del 14 de marzo de 2020, con el propósito de complementar y actualizar las orientaciones para el sector educativo tendientes a prevenir, controlar, retrasar y reducir el impacto del COVID-19.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en Circular 020 del 16 de marzo de 2020, indica a las entidades territoriales los ajustes al calendario escolar, para el año 2020, de la siguiente manera: i). Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo de 2020. En estas dos semanas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollarán las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria. ii). Tres semanas como periodo de vacaciones de los educadores y por tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no hayan sido cumplidas en el marco del Calendario Académico vigente y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015. Para esto utilizarán las semanas del 30 de marzo al 19 de abril de 2020 y retornarán a trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados a través

**Soluciones que transforman**



Continuación Resolución No

**E- 1395**

**19 MAR 2020**

del sistema humano. iii). Los estudiantes inician su periodo de receso estudiantil desde el 16 de marzo al 19 de abril de 2020, iv). A partir del 20 de abril se reactivará el trabajo académico en casa, con metodologías y pedagogías innovadoras y flexibles apoyadas con contenidos digitales y físicos

Que el Departamento del Tolima, no está ajeno a la situación que se vive a nivel mundial y nacional por la confirmación de los casos de COVID-19, por lo que se hace necesario tomar las medidas de prevención y acoger acciones en fase de preparativos para tener respuesta frente a la contención y recuperación al posible brote de enfermedad; a fin de proteger el derecho a la vida de la población tolimense y en especial la de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que permanecen dentro del sistema escolar.

Que al modificar el calendario escolar, el Departamento del Tolima, tiene en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como lo determinan los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, respecto a la prevalencia de sus derechos. Igualmente, respeta los derechos laborales de directivos docentes, docentes y administrativos.

Que la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, precisa las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC – entre las cuales figura el “Trabajo en casa por medio del uso de las TIC” como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.

Que el personal administrativo prestará sus servicios conforme al plan de trabajo que para ellos elaboren los directivos docentes, estableciendo horarios flexibles jornadas continuas y trabajo en casa de acuerdo a las necesidades específicas de cada Institución Educativa. Este plan de trabajo aplicará para todos los empleados administrativos asignados, salvo para el personal de celaduría

Que de conformidad con lo expuesto se hace necesario modificar los Artículos Tercero, quinto sexto de la Resolución No.8720 del 26 de diciembre de 2019, en lo relacionado con las semanas de desarrollo Institucional, receso estudiantil y Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No.8720 del 26 de diciembre de 2020, cual quedara así:

**ARTÍCULO TERCERO. Actividades de desarrollo Institucional:** es el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional – PEI -; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, a los avances de las metas del PEI, y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Las semanas de desarrollo institucional para el año 2020, serán las siguientes:

**ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

<b>FECHAS</b>	<b>TIEMPO</b>
Del 13 al 19 de enero de 2020	1 semana
Del 16 al 29 de Marzo de 2020	2 semanas
Del 5 al 11 de Octubre de 2020	1 semana
Del 7 al 13 de Diciembre de 2020	1 semana
<b>TOTAL</b>	<b>cinco (5) semanas</b>

**Soluciones que transforman**

Continuación Resolución No

EE-13951

19 MAR 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo quinto de la Resolución No.8720 del 26 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

**ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes:** Se describe como el tiempo en el cual los directivos docentes y docentes disfrutan legalmente del descanso vacacional. Las semanas de vacaciones se distribuyen de la siguiente manera:

#### VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

FECHAS	TIEMPO
Del 6 al 12 de enero de 2020	1 semana
Del 30 de marzo al 19 de abril 2020	3 semanas
Del 14 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021	3 semanas
<b>TOTAL</b>	<b>7 semanas</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo sexto de la Resolución No.8720 del 26 de diciembre de 2020, el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEXTO: Receso Estudiantil.** Es el espacio de tiempo donde los estudiantes dejan de asistir al Establecimiento Educativo y dedican su tiempo a desarrollar actividades diferentes a las escolares que también ayudan a su formación integral. Las semanas dedicadas al receso escolar son las siguientes:

#### RECESO ESTUDIANTIL

FECHAS	TIEMPO
Del 6 de enero 2020 al 19 enero de 2020	2 semanas
Del 16 de marzo al 19 de abril de 2020	5 semanas
Del 5 al 11 de octubre de 2020	1 semana
Del 7 de diciembre de 2020 al 03 de enero de 2021	4 semanas
<b>TOTAL</b>	<b>doce (12) semanas</b>

**ARTICULO CUARTO:** Las demás partes de la Resolución 8720 del 26 de diciembre de 2020, se conservan inmodificables.

19 MAR 2020

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUEE Y CÚMPLASE**

  
**JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**  
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Proyecto: Enrique Vaquero Capera / Jefe de Inspectores de Educación  
Reviso: Juan Carlos Acero Hernández / Director de Calidad Educativa  
Aprobó: Oficina Jurídica Sedtolima



**Soluciones que transforman**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°  
[www.sedtollima.gov.co](http://www.sedtollima.gov.co) Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1810 Código postal 730001  
Ibagué - Tolima - Colombia